

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 8 de noviembre de 1941 por la que se autoriza la ampliación de la cantidad de monedas fraccionarias puestas en circulación por la Ley de 3 de mayo de 1940.

Vigilante el Gobierno de las evoluciones del mercado y con el objeto de que en todo momento exista moneda fraccionaria suficiente para las transacciones comerciales y en especial las que hace referencia a modestas sumas, he decidido ampliar el programa de fabricación de moneda de aluminio-cobre dispuesto por la Ley de tres de mayo de mil novecientos cuarenta.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo primero. Se autoriza al Ministro de Hacienda para ampliar la cantidad de monedas puestas en circulación por la Ley de tres de mayo de mil novecientos cuarenta, en veinticinco millones de pesetas para las de diez céntimos y diez millones de pesetas las de cinco céntimos.

Artículo segundo. La aleación, características y poder liberatorio de dichas monedas, serán las mismas que las que señala la Ley de tres de mayo de mil novecientos cuarenta, con la sola excepción de que la inscripción «España, mil novecientos cuarenta», será sustituida por «España, mil novecientos cuarenta y uno».

Artículo tercero. La moneda a que hace referencia la presente Ley será acuñada por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Artículo cuarto. Se autoriza al Ministro de Hacienda para otorgar a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre anticipos destinados a cubrir el coste de producción de la moneda objeto de la presente Ley, que se contabilizará por la Intervención Central de Hacienda en su Cuenta de Tesorería, «Operaciones del Tesoro-Deudores», «Anticipación a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para los gastos que ocasione la acuñación de moneda fraccionaria, con obligación de reembolso».

El importe de las monedas que se acuñen se aplicará, en primer lugar,

a reembolsar los anticipos hechos por el Tesoro para su producción, y el resto se ingresará con aplicación a Rentas Públicas, Sección Tercera, «Monopolios y Servicios Explotados por la Administración».

Artículo quinto. Queda autorizado el Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones que estime necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de agosto.)

(G. C.—3.371)

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 29 de agosto de 1942 por la que se señala la hora de terminación de los espectáculos teatrales y cinematográficos.

Excmos. Sres.: Dispuesto por Orden de 28 del corriente el retraso de la hora oficial en sesenta minutos,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Quedan anuladas las Ordenes de 8 de mayo y 9 de junio últimos, y en su consecuencia, a partir de 1.º de septiembre próximo, tanto los espectáculos teatrales del género lírico y los llamados comedia y verso, así como los espectáculos cinematográficos, deberán terminar, como máximo, a las doce y media de la noche, subsistiendo para todos los demás la hora determinada en el apartado tercero de la Orden de esta Presidencia de 25 de noviembre de 1940.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.
Excmos. Sres. ...

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 31 de agosto.)

(G. C.—3.416)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 21 de agosto de 1942 por la que se convocan oposiciones para cubrir dos plazas de Intérpretes-informadores, de segunda clase, de la Dirección General del Turismo.

Ilmo. Sr.: En el Cuerpo de Intérpretes-Informadores de la Dirección General del Turismo existen dos vacantes de segunda clase, dotadas con el haber anual de 5.000 pesetas, que las necesidades aconsejan cubrir, y en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se convoque oposición pública para cubrir las citadas plazas de la expresada clase, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Tendrán derecho preferente para ocupar las plazas de que se trata los Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos y personas económicamente dependientes de víctimas de la guerra que se señala en la Ley de 25 de agosto de 1939, debiendo ajustarse para ello a lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 13 de julio de 1940.

2.ª Podrán concurrir a la oposición los españoles varones mayores de veintitrés años y menores de cuarenta, cumplidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, que acrediten su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, no padezcan enfermedad contagiosa o defecto físico que les inhabilite para el ejercicio del cargo y tengan buena conducta.

3.ª Las instancias para tomar parte en las oposiciones deberán ser presentadas, en días y horas hábiles, en el Registro de la Dirección General del Turismo (calle de Medinaceli, número 2, Madrid), a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, hasta el 16 de noviembre próximo inclusive, debidamente reintegradas y acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del Registro Civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada si estuviera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación médica acreditati-

va de no padecer enfermedad contagiosa; ni tener defecto físico que le inhabilite para el servicio.

d) Certificación expedida por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la residencia actual del solicitante, acreditativa de su adhesión al Movimiento, en la que constará, además, si pertenece a las Milicias de la misma.

e) Declaración jurada suscrita por el interesado de no haber sido separado del servicio de ningún Organismo del Estado, Provincia o Municipio, como consecuencia de expediente de depuración político-social.

f) Certificados justificativos de las circunstancias y méritos alegados en cada caso, cuando el solicitante pretenda acogerse a alguno de los grupos de oposición restringida establecidos por la Ley de 25 de agosto del año 1939.

g) Recibo de haber depositado en la Caja de la Dirección General del Turismo la cantidad de 50 pesetas, en concepto de derechos de examen.

4.ª Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal cederá el término que se estime pertinente para que los opositores cuya documentación adolezca de defectos, los subsanen, procediéndose después al sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores admitidos por el Tribunal. Los ejercicios tendrán lugar en Madrid y darán comienzo el día 16 de diciembre próximo, quedando decaídos en todos sus derechos los opositores que no se presentasen al ser llamados a actuar.

5.ª Los ejercicios serán dos:
1.º Oral, que consistirá en desarrollar, en el plazo máximo de una hora, un tema de cada una de las materias relativas a «Geografía de España», «Historia de España y Universal Contemporánea», «Literatura, Arte y Folklore», y «Derecho Político y Administrativo y Hacienda Pública», y dos de «Turismo», del programa que figura o continuación, dedicándose un promedio de diez minutos a la exposición de cada uno de los temas.

2.º De idiomas, debiendo acreditar el conocimiento de dos por lo menos, a elegir entre el alemán, francés e inglés, y considerándose como mérito el italiano y portugués. La práctica de este ejercicio se dividirá en dos partes: la primera, escrita, en español, y

los idiomas que se aleguen, sobre un tema relativo a turismo que anunciará el Tribunal en el momento del examen, dedicándose para su desarrollo media hora por idioma. La segunda parte será oral, consistente en conversación y lectura, durante diez minutos como máximo, por cada uno de los idiomas alegados.

6.ª La calificación se hará dividiendo el total de puntos obtenidos por cada opositor por el número de jueces presentes, pudiendo cada miembro del Tribunal conceder de cero a diez puntos por opositor en el primer ejercicio y en cada una de las dos partes

de que consta el segundo. La puntuación mínima definitiva, necesaria para ser incluido en la propuesta del Tribunal calificador, será de seis puntos.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

(El programa se publica en el Boletín Oficial del Estado del 24 de agosto de 1942.)

(G. C.—3.375)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Rectificación a la clasificación general de Jefaturas de Sección Provincial de Administración Local e Intervenciones de Fondos Provinciales y Municipales.

Habiéndose observado diversos errores en la inserción de la clasificación general de Jefaturas de Sección Provincial de Administración Local e Intervenciones de Fondos Provinciales y Municipales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 228, de 16 del corriente, esta Dirección General se apresura a publicar la rectificación de las erratas advertidas, para el debido conocimiento de los interesados y de las Corporaciones afectadas.

D I C E		DEBE DECIR
Albacete		
Hellín	3.ª 9.000	Hellín
Alicante		
Pretel	5.ª 6.000	Pretel
Badajoz		
Almendralejo	3.ª 9.000	Almendralejo
Mérida	3.ª 9.000	Mérida
Montija	4.ª 7.000	Montijo
Baleares		
Alayor	5.ª 7.000	Alayor
Felanitx	4.ª 8.000	Felanitx
La Puebla	5.ª 7.000	La Puebla
Lluchmayor	4.ª 8.000	Lluchmayor
Pollensa	5.ª 7.000	Pollensa
Barcelona		
Esplugas	5.ª 6.000	(No tiene intervención.)
Igualada	2.ª 11.000	Igualada
Puigreig	4.ª 7.000	Puigreig
Rubí	5.ª 6.000	Rubí
Villanueva y Geltrú	2.ª 10.000	Villanueva y Geltrú
Ciudad Real		
Daimiel	3.ª 6.000	Daimiel
Huelva		
Gibraleón	5.ª 7.000	Gibraleón
Jaén		
Jefatura Sección Provincial	1.ª 12.000	Jefatura Sección Provincial
Diputación Provincial	1.ª 12.000	Diputación Provincial
Martos	2.ª 10.000	Martos
Quesada	4.ª 8.000	Quesada
Oviedo		
Jefatura Sección Provincial	1.ª 13.000	Jefatura Sección Provincial
Diputación Provincial	1.ª 13.000	Diputación Provincial
Avilés	2.ª 10.000	Avilés
Castrillón	5.ª 6.000	(No tiene intervención.)
Cudillero	4.ª 8.000	Cudillero y Pravia
Mieres	1.ª 11.000	Mieres
Las Palmas		
Diputación Provincial	1.ª 15.000	Jefatura Sección Provincial
Arrecife de Lanzarote	5.ª 6.000	(No tiene intervención.)
Santa Cruz de Tenerife		
Cabildo Insular del Hierro	5.ª 8.000	(No tiene intervención.)
Güímar	5.ª 8.000	Güímar
Icod	5.ª 8.000	Icod
Los Llanos	5.ª 8.000	(No tiene intervención.)
Orotava	4.ª 9.000	Orotava
Santa Cruz de la Palma	5.ª 8.000	Santa Cruz de la Palma
Sevilla		
Dos Hermanas	2.ª 11.000	Dos Hermanas

Madrid, 17 de agosto de 1942.—
El Jefe encargado del despacho, José María Fluxá.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 19 de agosto.)

(G. C.—3.349)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

CANENCIA

Confeccionada la Lista cobratoria de contribuyentes sujetos al pago de derechos por el servicio de Guardería rural en este término municipal en el presente año de 1942, se expone al público durante el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados, vecinos y forasteros, formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre inclusiones, exclusiones o errores que puedan existir.

Canencia, 28 de agosto de 1942.—
El Alcalde, Aniceto Reguera.

(G. C.—3.425) (X.—3.145)

ARANJUEZ

Propuesta por la Comisión de Hacienda la transferencia de crédito dentro del Presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento.

Aranjuez, a 27 de agosto de 1942.—
El Alcalde (firmado).

(G. C.—3.424) (O.—3.493)

GUADALIX DE LA SIERRA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra,

Hace saber: Que para atender al pago de aumento de Contribución Territorial, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo VIII, artículo 1.º, concepto 1.º, dos mil pesetas (2.000).

Al capítulo I, artículo 7.º, concepto 1.º, dos mil pesetas (2.000).

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Guadalix de la Sierra, a 17 de agosto de 1942.—El Alcalde, E. Quiben.
(G. C.—3.426) (O.—3.494)

MORALZARZAL

Habiendo quedado desiertos, por falta de licitadores, los aprovechamientos de Canteras del Valle y Rubia de Construcción, y leñas de Dehesa Nueva, se anuncia una segunda subasta, que tendrá lugar al día siguiente de cumplirse los veinte hábiles de publicación en este periódico oficial, en los mismos tipos y condiciones del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL núm. 167, del día 15 de julio último.

Moralzarzal, 26 de agosto de 1942.
El Alcalde, T. Sepúlveda.

(G. C.—3.406) (O.—3.492)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en el expediente instruido por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital, contra doña María Carlota Sánchez Pleites, Marquesa de los Soidos, se ha dictado con fecha 19 de mayo último el siguiente

A u t o

Resultando que por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Sevilla se dispuso la incoación de expediente de responsabilidad civil a la Excm. señora, doña María Carlota Sánchez Pleites y Jiménez, Marquesa de los Soidos, mayor de edad, propietaria, que posteriormente hubo de remitir al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de igual capital, el que se inhibió en favor de este de Madrid, por aparecer tenía la inculpada su domicilio en esta última capital, inhibición que se aceptó, disponiéndose la prosecución del expediente.

Resultando que de las diligencias practicadas e informes aportados, han quedado desvirtuados los cargos que se hacían a la expedientada, relativos a sus simpatías con elementos extremistas de izquierdas, protección dispensada a los mismos y demás extremos con ello referidos, apareciendo únicamente como hecho probado habera salido de la España Nacional después de iniciado el Glorioso Movimiento, sin que haya regresado hasta primeros de febrero pasado, si bien esa su permanencia en el Extranjero no ha sido debida a su voluntad, y que su salida fué autorizada en forma por Autoridad competente.

Considerando que desvirtuados los cargos que se hacen a la inculpada, con excepción del referente a su salida de España y permanencia en el Extranjero, cuyo hecho se estima está debidamente justificado y que no lo han motivado causas imputables a la misma, sino todo lo contrario, es pertinente acordar el sobreseimiento del expediente, resolviendo la consulta que formula el instructor al elevar las actuaciones, de conformidad con su misma propuesta de sobreseimiento, aconsejando no demorar esta declaración las circunstancias que en el caso concurren, pues la prolongación de la intervención que pesa sobre los cuantiosos bienes de la expedientada la irroga, a no dudar, perjuicios determinados, que desaparecerán al restituirla el pleno dominio de los mismos.

Vistos los artículos 1, 4, 26, 45 y demás de aplicación de la Ley de 9 de febrero de 1939,

Se acuerda el sobreseimiento y archivo del presente expediente instruido a la Excm. señora doña María Carlota Sánchez Pleites y Jiménez, sin declaración de responsabilidad política alguna en contra de la misma, por los hechos que motivaron su incoación, y recobrando dicha señora la libre disposición de sus bienes con los demás inherentes a esta declaración. Remítanse testimonios de esta resolución al Tribunal Nacional y al instructor, a los efectos pertinentes. Así por este auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que yo, el Secretario, certifico.—G. Ruiz.—A. Senra.—Fermín Lozano.—Antonio Carrasco.—(Rubricados.)

Asimismo certifico: Que contra el referido auto, el Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Nacional interpuso re-

curso de alzada, y en 1.º del corriente mes dicho Tribunal tuvo por desistido y apartado al Excmo. Sr. Fiscal del recurso de alzada que interpuso.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los efectos del artículo 57 de la ley de Responsabilidades Políticas, pongo la presente, que firmo en Madrid, a 28 de agosto de 1942.

El Oficial de Sala,
P. H.,
Arturo Ruiz

(G. C.—3.423) (C.—3.177)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Por el presente se hace saber que en el Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital (General Castaños, número uno), pende expediente de declaración de herederos abintestato por defunción de Ricardo Vicente Rodríguez, de treinta años de edad, natural de Madrid, hijo de Ricardo y de Angeles, y de esta vecindad, que desapareció, siendo a^octo al Glorioso Movimiento Nacional, el doce de septiembre de mil novecientos treinta y seis, y que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo Ricarda, Federico, Josefa, Angeles y Venancia, a fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a reclamarla en término de treinta días hábiles, acompañando los documentos justificativos de sus derechos y el oportuno árbol genealógico, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
P. S.,
Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de primera instancia
accidental
(F i r m a d o .)

(A.—156)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Francisco de Paula Serra y Martínez, Juez de primera instancia número quince, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del señor Cortés, penden autos de juicio ejecutivos, promovidos por don Angel Granda y Villar, a quien representa el Procurador señor Puig, contra don Emilio Reglero Delgado, que estuvo domiciliado en la calle de Fuencarral, núm. 107, y en la actualidad se ignora su paradero, en reclamación de 6.041,02 pesetas, en los que aparece practicada la siguiente

Liquidación de capital e intereses y tasación de costas

En cumplimiento de lo ordenado, la practico yo, el Oficial Habilitado de Secretaría judicial, dando por resultado lo siguiente:

Principal reclamado 6.041,02
Gastos de protesto 57,00

Intereses:

De 2.963,87 pesetas desde 17 julio 1933 a 22 julio 1936, 5 por 100 2,03
De 6.041,02 pesetas desde 22 julio 1933 a 18 julio 1936, 5 por 100 834,95
De 6.041,02 pesetas desde 19 julio 1936 a 28 marzo 1939-2, 5 por 100 405,89
De 6.041,02 pesetas desde

29 marzo 1939 a 14 noviembre 1939, 0.....	0,00
De 6.041,02 desde 15 noviembre 1939 a 31 agosto 1940, 4 por 100.....	191,98
De 6.041,02 pesetas desde 1 septiembre 1940 a 15 agosto 1942, 5 por 100..	591,66
Letrado señor Moreno Ruiz, según minuta.....	1.075,00
Arquitecto señor Ballesteros, por tasación s/m. ...	2.520,00
<i>Infrascrito Secretario:</i>	
Derechos juicio y apremio con custodias	491,29
Esta tasación	100,00
Custodia	6,00
Papel	15,00
Más papel	15,00
<i>Procurador señor Ulrrich:</i>	
Derechos sustanciación juicio y apremio	350,00
<i>Suplidos:</i>	
Bastanteo, acepto, móvil y póliza Mutualidad	42,50
Papel suplido	26,00
Pagado «Gaceta» anuncio subasta	284,00
Pagado BOLETÍN anuncio subasta	301,45
Alguaciles por asistir práctica embargo	20,00
Idem por asistencia subasta.	33,75
Pagado Registro Propiedad Norte	35,70
Pagado Registro Propiedad Norte	228,60
<i>Procurador señor Puig:</i>	
Esta tasación	75,00
Agencia	10,00
TOTAL.....	13.753,82

Asciende la presente liquidación de capital e intereses y tasación de costas, salvo error u omisión, a las figuradas trece mil setecientas cincuenta

y tres pesetas ochenta y dos céntimos. Madrid, veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Angel Canales.

Providencia

Juez, señor Serra.—Juzgado de primera instancia número quince de Madrid, a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Dada cuenta de la anterior liquidación de capital e intereses y tasación de costas, dese vista de la misma a las partes por término sucesivo de tres días. Lo proveyó y firma su señoría; doy fe, Serra.—Ante mí, P. H., Angel Canales. (Rubricados.)

Lo que se hace público por medio del presente, dado el ignorado paradero del ejecutado, don Emilio Reglero, para que le sirva de notificación, con traslado de tal tasación por término de tres días, advertido de que transcurrido dicho término sin nada oponer a la misma, se le tendrá por conforme con aquella.

Dado en Madrid, a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario judicial,
P. H.,
Angel Canales

Francisco de P. Serra (A.—157)

CITACION

AVILA

Don Víctor Alonso Andrés, Juez de instrucción accidental de Avila y su partido,

Por el presente edicto, que se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias de Avila, Madrid y Valladolid, se ofrece el procedimiento conforme dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a todas cuantas personas resulten perjudicadas en el sumario que se tramita en este Juzgado bajo el número 154,

Lotería Nacional con que fué agraciada durante su estancia en el Colegio, por haber contraído matrimonio.

609. Conceder a la ex acogida del Colegio de Nuestra Señora de la Paz, Ascensión Risueño García, las dotes de 250 pesetas, concedida por la Corporación a la primera acogida que contrajera matrimonio durante el presente año, y la de 275, otorgada por la Fundación de doña María de Medel, por reunir los requisitos reglamentarios.

610. Conceder a María Luisa Herráiz León y Carmen Luis Masa, dos becas con cargo a fondos provinciales, en la Organización «Acción Católica de Sordomudos», por reunir las condiciones reglamentarias.

611. Conceder el ingreso en la Residencia de Ancianos de San Isidro Labrador, de Aranjuez, a las acogidas del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, María Segovia Bergés, María Concepción Fidalgo Bardón, Ciriaca Sánchez Acebrón, María Luisa Albolafil Martín, Balbina Rodríguez Raigada, Victoria Ginesa Miguel Auva, Francisca Calleja Enciso, Paula Quevedo Cuevas y Teresa Martín Díaz, números del 213 al 221, ambos inclusive, para normalizar la situación administrativa del referido Colegio, y cuando por turno les corresponda.

612. Contratar en gestión directa, con doña María Gómez Gracia, el suministro de frutas y verduras a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el corriente año, con sujeción a las normas contenidas en el dictamen de la Sección, de conformidad con lo acordado por esta Comisión Gestora en 28 de marzo último, por haber sido declaradas desiertas las dos subastas anunciadas al efecto.

613. Aprobar las propuestas que formula la Junta Administrativa, en resolución de instancias presentadas a efectos de clasificación en el Impuesto.

614. Aprobar, en armonía con lo establecido en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de la Hacienda Pública, relación de expedientes instruídos y sustanciados por la Agencia Ejecutiva, para la efectividad, en vía de apremio, de descubiertos por el impuesto de Cédulas personales.

615. Aprobar, en armonía con lo establecido en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de la Hacienda Pública, relación de ex-

importe de medio sueldo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 1941, época durante la cual se encontraba enferma la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Licencias, declarándose de abono su importe con cargo al concepto número 9 del Presupuesto vigente de Gastos.

595. Quedar enterada, prestando su conformidad al mismo, de decreto de la Presidencia, de fecha 24 del actual, por el que se ha servido disponer el cese de Angel Martínez Conde en el cargo de Vigilante de Consultas del Hospital de San Juan de Dios, que, con carácter interino, venía desempeñando desde 1.º de enero del año en curso.

596. Quedar enterada, prestando su conformidad al mismo, de decreto de la Presidencia, de fecha 24 del actual, por el que, haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas, se ha servido nombrar, con carácter interino, Vigilante de Consultas del Hospital de San Juan de Dios, con la dotación de 3.600 pesetas anuales, a Nemesio Alvaro Sanz, sin que dicho nombramiento suponga para el interesado derecho posterior alguno, debiendo, previamente a la toma de posesión del destino, dar cumplimiento a las normas establecidas sobre el particular.

597. Aprobar dictamen de la Comisión de Personal, en relación con la moción presentada a la Comisión Gestora en sesión de 24 de febrero pasado por el Vocal Gestor Ilmo. Sr. don Antonio Pérez Gámir, y, en su virtud, crear el Cuerpo de Auxiliares Mecanógrafas-taquígrafas de la Diputación, reservado a las acogidas o ex acogidas procedentes de los Colegios provinciales, cuya plantilla, constituida por cuarenta plazas, estará integrada por las que figuren aprobadas previo examen, entre las treinta y cuatro que actualmente prestan servicio de esta clase en la Corporación en concepto de ex acogidas, y las vacantes que resulten, serán cubiertas por las que, de idéntica procedencia, sean declaradas aptas mediante el examen a que la Corporación las someta; e interesar del Ministerio de la Gobernación la oportuna autorización para la efectividad de este acuerdo.

598. Delegar en don Ricardo García de la Morena, como Depositario de fondos de esta Corporación, la representación legal que con

de 1942, por delitos de robo, realizados desde el 1.º de enero del corriente año al 25 de julio último, en trayectos del ferrocarril de las estaciones de Madrid a Medina del Campo, o en trenes ascendentes y descendentes de la red de Ferrocarriles del Norte, y cuyo sumario se sigue contra Constantino Martín Garzón, alias «el Rana», y otros, que se encuentran en la prisión de esta capital.

Dado en Avila, a 25 de agosto de 1942.—El Secretario, P. H., Miguel L. García.—Víctor Alonso.

(G. C.—3.420) (B.—12.682)

JUZGADO MUNICIPAL

CITACIONES

JUZGADO NUMERO 12

Día 22 de octubre, a las once horas: Número 221; nombre y apellidos, Florencio Santibáñez Sánchez; sin domicilio.

Número 307; nombre y apellidos, Arturo Borrego Molina; último domicilio, Jorge Juan, núm. 146.

Número 395; nombre y apellidos, Juan Peláez Boto; último domicilio, Embajadores, núm. 102.

Número 434; nombre y apellidos, Juan Muñoz Folch; último domicilio, Modesto Lafuente, núm. 12 cuadruplicado.

Número 434; nombre y apellidos, María Teresa Covelo Yustos; último domicilio, plaza de las Cortes, número 11.

Número 668; nombre y apellidos, Marciano Fernández Garzón; último domicilio, Joaquín Costa, núm. 15.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 27 de agosto de 1942.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (firmado).

(B.—12.685)

Ilustre Colegio Notarial de Madrid

Habiendo solicitado don Leopoldo López Urrutia, Notario jubilado de esta capital, la devolución de la fianza que tenía constituida para garantizar su cargo notarial en las Notarías de Entrambasaguas (Burgos), Caldas (Oviedo), Zumárraga (Burgos), Navahermosa (Madrid), Marquina (Burgos), Avilés (Oviedo), Guecho (Burgos), Oviedo y finalmente Madrid; se hace saber, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del vigente Reglamento notarial, para que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza, se formulen ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio notarial, en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Madrid, 25 de agosto de 1942.—El Decano accidental, Rafael Núñez Lagos.

(A.—155)

Artigas y C.ª, S. A.

Esta Sociedad, autorizada por la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades, publica la citación que sigue con la fórmula propuesta para la regularización de sus cargas financieras:

Cargas financieras.

A tenor del artículo 2.º de la Ley de 5 de diciembre de 1941, que define lo que se estimará como cargas financieras de las Sociedades, se especifican los dos grupos siguientes, a cargo de la Sociedad Anónima Artigas y Compañía:

1.º Cargas financieras derivadas de las Obligaciones emitidas por esta Sociedad.

2.º Créditos de otra naturaleza.

Para el grupo primero, se propone:

a) Los intereses devengados durante el período comprendido entre el 18 de julio de 1936 y el 5 de diciembre de 1941 quedarán reducidos en un 50 por 100 de su importe, según autoriza la regla 4.ª del artículo 4.º de la Ley de 5 de diciembre de 1941.

b) Los reintegros, amortizaciones e intereses correspondientes a las Obligaciones emitidas por esta Sociedad comprendidas en las fechas anteriormente señaladas, se acumularán a las Obligaciones originarias, con las mismas características, condiciones y garantías que aquéllas, para lo que, hecha la reducción señalada en el apartado a), se practicará la oportuna liquidación, según lo dispuesto en la regla 1.ª del artículo 4.º de la Ley antes citada.

Para el pago de la cantidad líquida que resulte a favor de los obligacionistas, se expedirán otras tantas Obligaciones de iguales características que las puestas en circulación, a tenor de lo dispuesto en la regla tercera del mencionado artículo 4.º

c) Las Obligaciones así resultantes, comprendidas las que actualmente se encuentran en circulación y las que originen las cargas a ellas acumuladas, serán convertidas en Obligaciones con las mismas características y condiciones de emisión, si bien reduciendo el tipo de su interés al 4 por 100, según faculta el artículo quinto de la repetida Ley.

d) A tenor del artículo 7.º de la Ley, se propone la concesión de una prórroga al plazo de pago de las Obligaciones de esta Sociedad por un período de quince años.

Para el grupo segundo, y habida cuenta de las especiales condiciones que las mismas pueden reunir, se proyecta proponer a todos los acreedores que se encuentren en este caso un es-

calonamiento del pago total de dichas Obligaciones, en la forma y épocas que en cada caso particular pueda convenirse con sus titulares.

Se invita a los acreedores de los dos grupos, a tenor de lo dispuesto en la regla 2.ª del artículo 8.º de la mencionada Ley, para que se constituyan en sindicación transitoria, una por cada uno de los grupos de acreedores antes señalados, a fin de poder someter ya a cada una de las sindicaciones, por separado, la propuesta completa para que deliberen y resuelvan sobre la totalidad de la misma.

La documentación acreditativa original fué destruída en los sucesivos saqueos que la fábrica sufrió durante la guerra en nombre de las Sindicatos U. G. T., C. N. T. y F. A. I., hasta que fué requisada por la Subsecretaría de Armamento, y los documentos que han sido recuperados, así como los formulados para el cumplimiento de la Ley y que son fundamentos de esta propuesta, se hallan a la disposición de los señores acreedores en el domicilio social.

Se convoca a los interesados para la constitución de las correspondientes sindicaciones, a la reunión que ha de celebrarse el día 15 de septiembre próximo en la calle de Juan Bravo, 77, hotel, a las tres de la tarde, en primera convocatoria, y a las cuatro, en segunda.

Madrid, veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

El Consejero Delegado.

(A.—151)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202

respecto al Colegio de San Fernando (antigua Casa-hospicio bajo la misma advocación), compete al Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, al solo y exclusivo efecto de cancelar el depósito de valores mobiliarios adjudicados por disposición testamentaria de doña Petra Bedía y Rasilla al mencionado Establecimiento benéfico, y constituidos en el Banco de España, de esta Plaza, mediante depósito intransmisible por un valor nominal de 39.500 pesetas; autorizando a dicho señor Depositario para hacerse cargo de los mencionados valores en nombre de esta Corporación, a la cual deberá darse cuenta de las diligencias que efectúe en uso de la representación que se le confiere.

599. Declarar urgente la adquisición de una máquina de lavar y sus accesorios con destino al Hospital de San Juan de Dios, cuyo presupuesto fué aprobado en sesión de 15 del corriente mes, a efectos de la habilitación del oportuno crédito por la Comisión de Hacienda.

Sesión del día 13 de mayo de 1942

600. Redimir el inmueble de la calle del Mesón de Paredes, número 66, en que radica la Casa de Maternidad provincial, del censo que le grava a favor de la señora Condesa Viuda de Gavía, mediante el abono a ésta del capital del mismo y de los cánones que se la adeudan hasta 31 de diciembre del pasado año de 1941, declarándose abonable la suma total a entregar a dicha señora para este efecto, y que importa pesetas 1.050 con 59 céntimos, con cargo a la partida de «Imprevistos» del vigente Presupuesto de Gastos.

601. Reservarse coadyuvar con la Administración, si se creyese conveniente, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Rodríguez Hermoso y don Domingo Gallego Fernández, sobre revocación de acuerdo de la Excmo. Comisión Gestora, que desestimó instancia de los recurrentes sobre rectificación de la sanción de postergación que les fué impuesta, reserva que, conforme al criterio fijado por acuerdo de 29 del pasado mes de abril, se condiciona al resultado de consulta elevada a la Superioridad por otro del 15 del mismo.

602. Aceptar el cargo y sostenimiento del enfermo demente Enrique León Tejera Covarrubia, natural de Madrid, de conformidad con lo interesado por la Diputación Provincial de Murcia, por haberse justificado esta obligación.

603. Autorizar al señor Director del Hospital de San Juan de Dios, para que, con intervención de la Visita, adquiera el mobiliario necesario para las oficinas de aquel Establecimiento, abonando su importe, de 11.100 pesetas, con cargo al capítulo VIII, artículo tercero, concepto núm. 181 del vigente Presupuesto de Gastos.

604. Autorizar la creación de seis nuevas becas de 60 pesetas mensuales cada una, a favor de otros tantos jóvenes sordomudos, de trece a dieciocho años, con iguales condiciones que las exigidas para las ocho creadas por acuerdo de la Comisión Gestora de 13 de febrero próximo pasado, abonándose su importe de 4.320 pesetas anuales, con cargo al capítulo X, artículo 10, concepto núm. 244 del vigente Presupuesto de Gastos.

605. Aprobar cuentas de estancias causadas durante el pasado mes de abril, en el Sanatorio Leprológico de San Francisco de Borja, de Fontilles (Alicante), abonándose su importe de 450 pesetas, con cargo al capítulo VIII, artículo 3.º, concepto núm. 209 del vigente Presupuesto de Gastos.

606. Conceder el derecho a ingreso en la Residencia de Ancianos de San Isidro Labrador, de Aranjuez, a los ancianos Pablo Villalta Escudero, Pedro Corrales Soria y María Fernández Uría, números 177, 178 y 212 de orden, por reunir las condiciones reglamentarias y cuando por turno les corresponda.

607. Conceder el derecho a ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, con carácter extraordinario, a las niñas María del Carmen González Garrido y Francisca y Santa Mendoza García, números 2.746, 2.744 y 2.745 de orden, por reunir las condiciones reglamentarias y las excepcionales exigidas por la Corporación en acuerdos de 4 de agosto de 1939, 5 de octubre y 30 de diciembre de 1940, y 31 de diciembre de 1941.

608. Conceder a la ex acogida del Colegio de Nuestra Señora de la Paz, Teresa Fernández García, el premio de 125 pesetas de la